

CARGO



Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Municipal

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del
original obrante en los Archivos de este

Despacho
Ventanilla, 09 de 11 del 2009

Alfredo Sánchez
Gerente Municipal

Resolución de Gerencia Municipal N° 205 -2009/MDV-GM

Ventanilla, 09 de noviembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 330 – 2009/MDV-ALC de fecha 04-NOV-2009, el Alcalde establece su compromiso de fortalecer la implementación, mantenimiento y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785 y la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado N° 28716, así como de conformidad a la normativa que emita la Contraloría General de la República.

Que, a través del artículo 2° de la misma norma legal, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla encarga a la Gerencia Municipal, la constitución del Comité del Control Interno y la designación de sus integrantes con sus facultades y funciones, quienes se encargarán de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación y eficaz funcionamiento del Sistema de Control Interno, para lo cual deberán tener en cuenta lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 067-2009. Este Comité será dotado de los recursos humanos y materiales necesarios para la adecuada ejecución de sus labores, en el marco del presupuesto institucional.;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en el artículo 7° señala, que el control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado N° 28716, en el artículo 4° establece que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, correspondiendo al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas.

Que, según lo prescrito en el inciso h) del artículo 6° de la Ley N° 28716, son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno, emitir las formas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento;

Que, la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG que aprueba la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del estado", establece un plazo máximo de veinticuatro (24) meses para la implementación del Sistema de Control Interno, contados a partir del día siguiente de su publicación; y precisa que al término de los doce (12) primeros meses, las entidades del Estado deberán emitir un informe con los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno producto de su autoevaluación, señalando los avances logrados y al término de los doce (12) meses siguientes deberán emitir un informe final señalando la culminación de su implementación. El mismo que será remitido al Órgano de Control Institucional (OCI) de la entidad.

Que, la mencionada Guía considera tres (03) fases para el proceso de implementación del Sistema de Control Interno: Planificación, Ejecución y Evaluación; siendo que en la fase de Planificación se plantean como condiciones previas la necesidad de contar con el compromiso formal y por escrito de la Alta Dirección con el proceso de implementación y la constitución de un Comité de Control Interno responsable del mismo.





LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del original obrante en los archivos de este

Despacho

Ventanilla, 09 de 4 del 2009

Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Municipal

Alfredo Saavedra Sobrados
Gerente Municipal

Que, el Decreto de Urgencia N° 067-2009 modifica el artículo 10° de la Ley 28716, precisando que el marco normativo y la normativa técnica de control que dicte la Contraloría General de la República, serán de aplicación progresiva teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones de las entidades así como la disponibilidad de recursos presupuestales, debiendo entrar en vigencia cuando se culmine la aprobación de todas la leyes de organización y funciones de los diversos sectores del gobierno nacional y de sus respectivos documentos de gestión, así como cuando el SIAF SP versión II esté implementado en los tres niveles de gobierno.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785, la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado N° 28716, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como de acuerdo a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 330 - 2009/MDV-ALC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR el Comité del Control Interno de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, quien se encargará de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación y eficaz funcionamiento del Sistema de Control Interno institucional, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785, la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado N° 28716 y Decreto de Urgencia N° 067-2009, así como de conformidad a la normativa que emita la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, según lo siguiente:

TITULARES

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo Presidirá; - Gerente de planeamiento local y PPTC
- Sub Gerente de Personal, quien ejercerá la labor de Secretario;
- Gerente de Asesoría Jurídica, integrante; Gerente de Asesoría jurídica y Secretario Municipal
- Sub Gerente de Informática, integrante; - Gerente de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones

SUPLENTES

- Gerente de Administración y Finanzas, suplente del Presidente; - Gerente de Administración
- Sub Gerente de Contabilidad, suplente del Secretario; - Sub Gerente de finanzas
- Procurador Público Municipal, suplente de integrante; ✓
- Sub Gerente de Logística, suplente de integrante. ✓

ARTICULO 3°.- Cada integrante suplente asistirá a las sesiones del Comité en ausencia temporal del titular, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades. Los miembros titulares y suplentes del Comité tendrán voz y voto, debiendo firmar el acta de cada sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos. El comité se reunirá las veces que considere necesario.

ARTICULO 4°.- EST ABLE CER las funciones del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre control interno.
- b) Desarrollar el diagnóstico actual del control interno dentro de la entidad.
- c) Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de control interno.
- d) Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.





LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del
original obrante en los archivos de este

Despacho

Ventanilla, 09 de 11 del 200

Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Municipal

Abog. Alfredo Saavedra Sobrado
Gerente Municipal

- e) Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- f) Designar a un representante de cada área el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del control interno.
- g) Informar a la Alcaldía y Gerencia Municipal sobre los avances realizados en materia de implementación del control interno.
- h) Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del control interno.
- i) Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.
- j) Comunicar en su oportunidad al Jefe de Órgano de Control Institucional – OCI su participación en calidad de veedor en las sesiones, procesos o actos que realice el Comité de Control Interno.
- k) Dar cumplimiento a la normativa de control interno que establezca la Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Abog. Alfredo Saavedra Sobrado
Gerente Municipal